



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 052-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1281-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 096-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, el Informe N° 061-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEG-EGH, el Informe N° 051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF, el Memorándum N° 044-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, publicada el 31 de octubre de 2019, se establece medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corroboró la aplicabilidad del Decreto de Urgencia N° 008-2019 en seis (06) proyectos de inversión debido al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) porcentaje de avance físico mayor al cincuenta por ciento (50%), ii) priorización de los proyectos en la Programación Multianual de Inversiones correspondiente a los años 2020-2022, iii) estado actual de los contratos de obra (resueltos a la fecha) y iv) han sido contratados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, adjunto a la cual acompañó el Anexo 01: Inventario de Obras Públicas Paralizadas en la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED; en virtud de lo cual, recomendó su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 7924-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de noviembre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM del Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo;

Que, mediante el Informe N° 1186-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Dirección Ejecutiva el 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, y atendiendo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que el Inventario de Obras Públicas Paralizadas realizado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se ha elaborado en cumplimiento de los



requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2019; por lo que, recomendó se proceda a su publicación en el portal electrónico institucional del PRONIED;

Que, mediante Memorándum N° 044-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Equipo de Estudios y Proyectos el 07 de enero de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Informe de estado situacional de la obra pública paralizada I.E. César Abraham Vallejo Mendoza – Santiago de Chuco – Santiago de Chuco – La Libertad, precisando que deberá remitir i) reporte de la inspección de obra a nivel de todas las especialidades, indicando el estado previo a la ejecución del expediente técnico y/o cualquier otra información que se considere relevante, ii) informe de revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra Primigenia, detallando las deficiencias técnicas advertidas, iii) informe de las deficiencias en la ejecución del Saldo de Obra y de la intervención Primigenio, en caso de existir y iv) verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento, para lo cual se requiere la remisión de la Ayuda Memoria, así como los metrados del Expediente Técnico del Segundo Saldo de Obra con la división de partidas correspondientes al saldo, mejoras y/o deficiencias;

Que, mediante Memorándum N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de enero de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Informe de estado situacional de la obra pública paralizada I.E. César Abraham Vallejo Mendoza – Santiago de Chuco – Santiago de Chuco – La Libertad, el cual indicó que deberá contemplar i) el/los motivos que conllevaron a la resolución del Contrato N° 19-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, ii) el estado de la obra al momento de la mencionada resolución, incluyendo el avance físico del proyecto, correcciones o consideraciones que deberá tener en cuenta el saldo de obra, existencias arbitrales, detalle de valorizaciones de obra, supervisión pagadas y cualquier otra información que considere relevante; así como el acta notarial de constatación e inventario de bienes;



Que, mediante Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF, de fecha 24 de enero de 2020, la Jefa del Equipo N° 04 – EPP remitió los siguientes documentos: i) el registro de inspección de obra, ii) informes de deficiencias del expediente técnico primigenio, iii) informes de deficiencias de ejecución de obra, iv) ayuda de memoria, v) metrados, y vi) hoja de resumen de presupuesto;



Que, mediante Informe N° 051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de enero de 2020, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Memorándum Múltiple N° 044-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió el Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF elaborado por la Jefa del Equipo N° 04 de la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual contiene la información requerida para la elaboración reactivación de la obra pública paralizada I.E. César Abraham Vallejo Mendoza – Santiago de Chuco - Santiago de Chuco – La Libertad, para su conocimiento y trámite respectivo;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de enero de 2020, la Entidad aprobó la modificación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *«Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza ubicada en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago*



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 052-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 FEB. 2020

de Chuco», referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: «Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza ubicada en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco», con Código Único N° 2131134, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 6'104,494.74 (Seis Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 74/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Asimismo, resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO¹;

Que, mediante Informe N° 061-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de febrero de 2020, el Coordinador de Obras, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, remitió lo solicitado en el Memorándum N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 096-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 18 de febrero de 2020, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, indicó que las Coordinaciones del Equipo de Ejecución de Obras y del Equipo de Estudios y Proyectos han cumplido con lo estipulado en numeral 2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019; por lo que, recomendó que conforme los Informes N°s 061-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH y 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DEHF, del Equipo de Ejecución de Obra y la Jefa del Equipo N° 04 – EPP, respectivamente, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el análisis legal y proyecte la resolución para la aprobación de la lista priorizada que incluya la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza;

Que, mediante Memorándum N° 1281-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de febrero de 2020, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Análisis Técnico – Financiero de la obra pública paralizada I.E. César Abraham Vallejo Mendoza – Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad, con Código Único de Inversión 2131134, para conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se elabore el Informe de estado situacional, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019;

¹ Mediante Resolución Jefatural N° 228-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de agosto de 2018, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: «Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco – La Libertad», por un valor referencial de S/ 4'503,404.56 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Cuatro con 56/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio del 2018 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Informe N° 184-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, y atendiendo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que el informe de estado situacional alcanzado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, respecto a la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, cumple con sustentar los requisitos previstos para su aprobación y posterior publicación, en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019. Así también, concluyó que corresponde se apruebe la lista priorizada de obras públicas paralizadas, en el que se incluya la I.E. **César Abraham Vallejo Mendoza**, de acuerdo al Anexo 01: Lista priorizada de obras paralizadas, alcanzado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, señala en el artículo 5, lo siguiente: *"5.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero; en este último caso, la contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. 5.2. El informe de estado situacional incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. El análisis técnico legal-financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, así como la revisión del expediente técnico, la revisión de la documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. 5.3. En los casos en que la Entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral precedente, emitidos o contratados previamente a la publicación del presente Decreto de Urgencia, con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, continúan con el procedimiento a que se refiere el artículo 6. 5.4. El resultado del informe de estado situacional o del informe a que se refiere el numeral 5.3 es vinculante respecto a la determinación de considerar las obras públicas como obras públicas paralizadas, en los términos del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia. 5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal. Dicha decisión se enmarca dentro de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. 5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población";*

Que, en el numeral 10 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, dispone que *"10.1. Las Entidades que apliquen lo previsto en el presente Decreto de Urgencia, publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, a que se refieren los artículos 4 y 5, respectivamente. 10.2. Cuando se trate de obras públicas que forman parte de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Entidades*





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 052-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 FEB. 2020

registran la resolución a que se refiere el numeral anterior y la información del avance en su ejecución en el Banco de Inversiones de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 008-2019, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU;

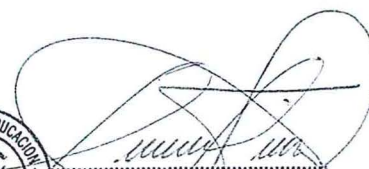
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la “Lista priorizada de obras paralizadas”, en la cual se identifica como obra priorizada la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 01: Lista priorizada de obras paralizadas, que forma parte de la presente Resolución, en conformidad con el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019

ARTÍCULO 2.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONIED, de conformidad con el artículo 10.1 del artículo del Decreto de Urgencia 008-2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Juan Alfredo Tatarazona Minaya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

052-2020

Anexo 01: Lista priorizada de obras públicas paralizadas

Nombre de IE	Código Único de Inversión	¿Tiene Informe de Estado Situacional?	¿Cumple Análisis Técnico?	¿Cumple Análisis Económico?	¿Cumple Análisis Legal?	Inventario de Obras Públicas Paralizadas
I.E. CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	2131134	Sí	Cumple	Cumple	Cumple	El proyecto se encuentra en el Inventario de Obras Públicas Paralizadas en la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

